



Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas en materia de comedor escolar por motivos socioeconómicos y geográficos a las familias del alumnado de escolarización obligatoria que no tienen derecho a la gratuidad de este servicio, en el curso 2023/2024

Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria

Estas Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la asistencia a comedores escolares de escuelas, institutos y centros privados concertados de la comarca de La Ribera d'Ebre por parte del alumnado sin derecho a gratuidad, del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatorias y de educación especial para el curso 2023/2024.

Cláusula 2ª. Alumnado beneficiario y requisitos generales

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- c) No estar en acogida residencial (CRAE) pero, sí los que estén acogidos en familia extensa o ajena.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cláusula 3ª. Criterios de concesión

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

a) Cálculo de la renta familiar





El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018, 2019, 2020 y 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero de la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

a.1.2) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciban prestaciones económicas por ayuda de alquiler de la vivienda: resolución o certificado de la Agència Catalana de l'Habitatge.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.

a.2) Deducciones de la renta familiar

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:





- o Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado, caminando.
- o Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y con respecto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
- o No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
 - La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
 - La cuantía de 800,00€ cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
 - La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
 - La cantidad de 1.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o mayor a un 33%.

a.2.1. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

a.2.2. En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que se deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los





diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.

- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

c) **Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social**

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia declarándose esta situación en la solicitud. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo leve o moderado, 10 puntos.
- Situación de riesgo grave, 15 puntos.

d) **Consideración de los miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la





consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En el caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

- Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

e) **Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.**

e.1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación.

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 5.682,80 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda del 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.





e.2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizada del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

e.3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:

El umbral de renta es del 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

e.4) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

e.5) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.





e.6) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a **31 de diciembre de 2022**.

e.7) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003
Por 0,37 los revisados en 2004
Por 0,30 los revisados en 2005
Por 0,26 los revisados en 2006
Por 0,25 los revisados en 2007
Por 0,25 los revisados en 2008
Por 0,26 los revisados en 2009





Por 0,28 los revisados en 2010
Por 0,30 los revisados en 2011
Por 0,32 los revisados en 2012
Por 0,34 los revisados en 2013
Por 0,36 los revisados en 2014
Por 0,36 los revisados en 2015
Por 0,36 los revisados en 2016
Por 0,36 los revisados en 2017
Por 0,36 los revisados en 2018
Por 0,36 los revisados en 2019
Por 0,36 los revisados en 2020
Por 0,36 los revisados en 2021
Por 0,35 los revisados en 2022

e.8) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 € por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores, se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

f) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias declaradas por los profesionales de servicios sociales en la herramienta de valoración de situaciones de riesgo y desamparo, que es el instrumento





establecido por la Dirección General de Atención a la Infancia i la Adolescencia, para determinar las situaciones de riesgo.

Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda y concesión de las mismas

Los aspectos sociales serán valorados por la EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración cuidadosa que determinará el riesgo social y el riesgo social grave.

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacer constar aquellos ingresos que puedan tener estas unidades y la valoración por situación social de riesgo.

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o bien del 100% (umbral 2), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos. El Departamento de Educación garantizará la dotación a los consejos comarcales para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y atendiendo a que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, habrá que ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias ...) que se pueda derivar y atender aquellas solicitudes que vayan entrando. En caso de que sea necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

Cláusula 5ª. Importe de las ayudas

El importe de la ayuda de comedor se asignará en función de la renta familiar resultante, de la valoración global obtenida, del presupuesto asignado por el Departamento de Educación y del número de solicitudes favorables.

La ayuda se calculará de acuerdo con el importe fijado por este Consell Comarcal, teniendo en cuenta el precio del menú que estipule cada centro con el límite establecido por el Departamento de Educación y que el importe de la ayuda otorgada en ningún caso debe ser superior al precio del menú.

Cláusula 6ª. Solicitud y documentación

a) Documentación imprescindible a presentar junto con la solicitud:

Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones siguientes:

a.1) Documentos básicos:

- Volante de convivencia actual.
- NIF/NIE o en el caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso del solicitante, se deberá informar del IDALU o identificador del alumno.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.





a.2) Documentos complementarios:

a.2.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencias social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

a.2.2) Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido cruzar telemáticamente y nos sea necesario acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

b) Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros consejos receptores, en el caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

c) Documentación autorizada para reclamar al Departamento de Educación y al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Vía Abierta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

- Certificado de imputaciones del IRPF.
- Certificado de los valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas.
- Acreditación del título de familia numerosa.
- Acreditación de la discapacidad.
- Fotocopia del título de familia monoparental.
- Acreditación de la convivencia actual.

Cláusula 7ª. Tramitación de las solicitudes





Los centros escolares comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada en los medios de comunicación que se estén utilizando en la situación actual, el enlace para descargarse el impreso de la solicitud. El plazo máximo para entregarlas serán 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial Provincia de Tarragona.

1. Las solicitudes deben formalizarse en el modelo normalizado "Solicitud de ayuda económica de comedor escolar", que se encontrará informado a <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/> Las familias enviarán las solicitudes individuales debidamente cumplimentadas y con toda la documentación necesaria. Si se efectúa presencialmente ante el Registro General de la entidad, se podrá presentar hasta las 14.00 horas del último día hábil para su presentación.
 - Los centros escolares, que enviarán las solicitudes individuales, debidamente cumplimentadas y con toda la documentación necesaria, al Consell Comarcal, dentro del plazo fijado al efecto a nivel presencial, o bien, por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado "Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas de comedor escolar, curso 2023/2024", debidamente cumplimentado y enumerando todas y cada una de las solicitudes que constan.
 - Por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado "Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas de comedor escolar, curso 2023-2024".
 - Telemáticamente, accediendo a <http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>, donde los solicitantes podrán cumplimentar, debidamente y con toda la documentación, la solicitud dentro del plazo vigente. Para poder enviar la solicitud es necesario tener un certificado digital para poder firmar electrónicamente.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas de acuerdo con el modelo de solicitud.

2. El impreso de la solicitud es necesario que lo firmen todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre y al Departamento de Educación, si procede, para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Vía Abierta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia que sean necesarios para la valoración: renta, patrimonio familiar, datos de identificación, situaciones personales, de residencia y académicas necesarias para resolver la beca.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros consejos comarcales receptores en el caso de que haya un traslado del alumno.





Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que esté escolarizado en el mismo centro escolar, se hará la solicitud en un único impreso, aunque el registro de entrada será individual para cada persona beneficiaria. En el supuesto de escolarización en centros diferentes, cada uno debe hacer su solicitud.

Con la solicitud, debidamente cumplimentada, se debe acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Si en la presentación de la solicitud se ha efectuado a través de un centro educativo y se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro educativo de procedencia para que lo notifique directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y ésta se archivará sin más trámites.

En todo caso y debidamente justificado el Consejo Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento por el medio que hayan indicado en la solicitud los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas conlleva el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

Cláusula 8ª. Plazo para presentar las solicitudes

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar. En todo, y para facilitar la gestión y tramitación de las ayudas se fija un primer periodo ordinario de presentación que será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT.

Durante el curso escolar se podrán admitir solicitudes sobrevenidas. Éstas también podrán tener derecho a recibir la ayuda con las mismas condiciones de tiempo y forma correspondientes, en el caso de que sean aprobadas y se haya hecho el uso del mismo.

Cláusula 9ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones

1. Corresponde a la EBAS del Consell Comarcal de La Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.

2. El acuerdo de concesión de la ayuda se notificará a los solicitantes por el medio que los solicitantes hayan indicado en la solicitud.

En esta resolución se aprobará la adjudicación correspondiente atribuyendo un código al alumnado beneficiario que corresponderá a un estado de la ayuda, pudiendo ser estos:

Código 1. Ayuda otorgada 70%

Código 2. Ayuda otorgada 100%

Código 4. Ayuda denegada por superar el umbral de volumen de negocio establecido.





Código 5. Ayuda denegada por superar el umbral de rendimientos patrimoniales establecidos.

Código 6. Ayuda denegada por superar el umbral de renta familiar establecido.

Código 7. Ayuda denegada por superar el umbral de fincas urbanas establecido.

Código 8. Ayuda denegada por superar el umbral de fincas rústicas establecido.

Código 9. Ayuda pendiente de valoración.

Código 10. Ayuda denegada por no presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Código 13. Ayuda denegada por presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Código 22. Ayuda otorgada al 100% NEE (necesidades educativas especiales)

4. En el caso de las denegaciones serán notificadas a los solicitantes por el medio que hayan escogido en la solicitud.

5. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si el/la beneficiario/a de la ayuda no hace aún uso del servicio en el momento en el que se le aprueba, se le dará un plazo de una semana para que haga uso habitual del servicio, y en caso contrario se le revocará la ayuda, excepto que se justifique el motivo.

6. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente el alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.

7. El alumnado beneficiario de las ayudas debe hacer uso, como mínimo, de un número de días determinado por semana, durante todo el curso escolar, a fin de que se le mantenga la ayuda concedida. El número mínimo de días de uso del servicio es el siguiente:

- Escuelas y centros concertados de educación infantil, primaria y secundaria: 2 días a la semana máximo.
- Dada la complejidad de cuadrar los días de compactación a lo largo del curso con el importe del 70% de la beca, se iniciará el curso a razón de 2 días a la semana con financiación del 100% del coste de la comida y a lo largo del último trimestre de curso (de abril a junio) se aumentará la autorización de los días compactados hasta agotar el importe otorgado.

8. Se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales, a criterio de la dirección del centro educativo y de la educadora social de referencia debidamente motivada y justificada.

En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (ej. de septiembre a febrero). Será necesaria sin embargo la solicitud explícita por parte de la familia antes del inicio de la utilización de la beca compactada.





En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado por compactar esta ayuda no podrá un número total de 126 días.

Las personas que se incorporen a lo largo del curso escolar con derecho a la ayuda podrán compactarlo. En el caso de que lo realicen el importe aprobado será proporcional al tiempo de asistencia.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

Cláusula 10ª. Revisión de las solicitudes

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes. El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación.

Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán solicitar revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar.

Cláusula 11ª. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibida por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del servicio de comedor escolar.

Cláusula 12ª. Pago

1. El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se les haya otorgado la presente subvención e ingresado en las cuentas corrientes que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al cumplimentar el modelo normalizado "Solicitud de ayuda económica de comedor escolar curso 2023/2024".

2. Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinan a la finalidad para las que las ayudas han sido concedidas. Para acreditar esto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consell Comarcal requerirá mensualmente al centro escolar que rellene el documento normalizado "certificado de asistencia", referido a un periodo determinado del curso escolar. En cualquier caso, se procurará que los periodos de justificación sean mensuales a partir de la fecha de aprobación de la ayuda o en todo caso no exceda de un trimestre natural.
- b) Una vez revisada por parte de la persona referente del área designada por el Consell Comarcal la justificación de asistencia al comedor escolar recibida del centro, propondrá la ordenación del pago de las cantidades efectivamente justificadas, de acuerdo con el presupuesto asignado por el Departamento de Educación para el curso 2023/2024 y el periodo justificado según disponibilidad de tesorería.





- c) Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por la AFA, ayuntamiento u otra entidad, hay que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.

Cláusula 13ª. Cambios de centro

En el caso de que el alumnado beneficiario de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Ribera d'Ebre. En el caso de que el nuevo centro escolar esté ubicado fuera de la comarca de La Ribera d'Ebre se comunicará al Departamento de Educación esta casuística.

La presentación de la solicitud implica la autorización, para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otro consejo comarcal receptor, en el caso de que haya un traslado del alumno.

Cláusula 14ª. Notificaciones de bajas

Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, a pesar de tener concedida la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

Cláusula 15ª. Interpretación de las bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en las mismas.

Cláusula 16ª. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevé en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Cláusula 17ª. Disposición adicional primera

En cuanto al requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución del expediente AO-00114/2018 del Síndic de Greuges, sobre el requisito de tener DNI, NIE o NIF para poder solicitar la ayuda individual de comedor escolar.

No se puede denegar la ayuda individual de comedor escolar a un niño que cumple los requisitos de necesidad y vulnerabilidad social establecidos normativamente por el solo hecho de no disponer de DNI o NIE, de acuerdo con lo previsto para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de





educación infantil escolarizadas en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2023-2024.

Cláusula 18ª. Disposición adicional segunda

Se contempla la posibilidad de tomar medidas alternativas al servicio de comedor, con el fin, de garantizar la ayuda de comedor a los alumnos beneficiarios del mismo dadas determinadas circunstancias excepcionales que lo exijan.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

